



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Radicado: | 05001-40-03-005-2022-00696-00 |
| Proceso | Ejecutivo mínima cuantía |
| Demandante: | Edificio Nepal P.H. |
| Demandado: | Paul Anthony Latour y otro |
| Decisión: | Rechaza Demanda |

Mediante proveído del 1° de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado mediante estados el día 1 de marzo de 2023 no obstante, la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta agencia judicial. Por lo que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva con fundamento en lo expuesto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexo, toda vez que la presente demanda fue presentada por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.